

# Origen de la Cofradía burgalesa de Sta. Bárbara

---

## DEDICATORIA

A nuestra llegada a Burgos, fuimos recibidos por los Correspondientes de la Historia con la amabilidad que caracteriza a los hidalgos de la Vieja Castilla.

En justa correspondencia queremos dedicarles el presente trabajo, en el cual recopilamos algunas noticias que habíamos reunido para emprender el estudio del culto y devoción de los Artilleros españoles a su Patrona Santa Bárbara. Parte de nuestras investigaciones fueron ya publicadas por el «Memorial de Artillería», siendo inéditas las restantes por habérsenos cerrado para este tema las columnas del «Memorial», cuando cesó oficialmente el Patronato de la Santa.

## Documentos básicos

EL RECIBO DE POLVORA.—Aun cuando sea muy conocido por haberlo publicado, entre otros autores, D. Eduardo Oliver Copons en «El Castillo de Burgos», lo copiamos porque la fecha 1522 a que se refiere, es la primera en que se tiene una prueba escrita de haberse celebrado fiesta de Santa Bárbara por los artilleros, no solo en Burgos, sino en toda España.

«Vos Gerónimo Ximenez Denciso, tenedor de los bastimentos del »dicho castillo por S. M. distes por mi mandado al Capitan Terra- »monda el día de Sancta Bárbara para tirar la fiesta de los Artilleros »ques aquel día su fiesta dos barriles de pólvora para tirar ciertos »tiros de los gruesos y los morteros aquel día, que pesarían diez »arrobas, la qual pólvora está a cargo del Mayordomo de la artillería »Francisco Xerez, y porques verdad que lo dió el dicho día a cuatro »de Diciembre de mil y quinientos y veinte y dos años y porques »verdad lo firmé de mi nombre.—*Don Juan de Acuña*».

PIEZAS DE ARTILLERIA LLAMADAS STA. BARBARA.—Fué costumbre muy extendida grabar el nombre de un Santo sobre las pie-

zas de artillería y las dos más antiguas que conocemos con el nombre de Santa Bárbara son las que se relacionan en los documentos que copiamos

En una relación de material inútil que se remite desde Mallorca a Barcelona para ser refundida:

«Culebrina truncada, sin asas, larga 14 pies 12 pulgadas, armas »y fundición de Mallorca, fundida por Agustín Damian, en 1543, a »su bolada Santa Bárbara y las columnas con el letrero Non Plus »Ultra, peso 53 qq. 17 lls.»

En otra relación de material de guerra que se encontraba en Fuenterrabía el año 1547, se lee:

«Culebrina redonda que tira pelota de 18 libras con otro tanto de »pólvora y por divisa las armas Reales de España y a Santa Bárbara». Sin que se sepa cuando fué fundida.

EL «DESAME» DE ARTILLEROS.—Un manuscrito de 56 hojas que existe con este título en la Biblioteca Nacional, anónimo y sin fecha, aun cuando se suponga escrito en Milán a mediados del siglo XVI, dice:

«Hablará el maestro y dirá de esta manera: En el nombre de Dios »y de su bendita Madre y de la bienaventurada Santa Bárbara abo- »gada nuestra. amén».

ESCUELA DE PALERMO.—Una carta que el Duque de Terranova dirige a Felipe II desde Palermo en 4 de Enero de 1575, dice:

«No disponiendo de hombres con bastante instrucción para ser »artilleros y habiendo encontrado a los maestros Pedro de Hiniesta »y Martín García Podián que se habían ejercitado en la disciplina de »Milán he concertado con ellos la instrucción, proponiendo se les abo- »ne cuatro escudos mensuales a cada uno encima de la misma can- »tidad que ya devengan sus plazas en el castillo, mas cinco sueldos »por el cometido de ejercitar a los escolares y cuarenta por el local »de la escuela, o sean ciento cincuenta y un escudos al año. Se ad- »mitirán hasta cien escolares concediéndoles el derecho a usar armas »y exención de alojamientos. Las faltas que cometiesen se castigarán »con multas, depositándolas en el cepillo de Santa Bárbara para ce- »lebrar misas y después de examinados y aprobados por el Teniente »de la Artillería se comprometerán a servir donde se les mandará »(mar, campaña o fortaleza), con el sueldo ordinario».

COFRADIA DE STA. BARBARA Y S. ESTEBAN EN BURGOS.—Existe en el Museo del Ejército una copia de la Regla y documentos posteriores que se refieren a ella, cuya copia fué facilitada por el Marqués de Murga. En los lugares oportunos de nuestro trabajo estudiaremos cada una de sus partes, limitándonos ahora a reproducir la Regla primitiva y decretos del Capitán General de la Artillería, y Provisores del Arzobispado de Burgos, aprobando la creación de la Cofradía.

«A honor de Dios y de la Santísima Concepción y de Señora St.<sup>a</sup> »Bárbara y del glorioso Mártir Sn. Estevan a los cuales tomamos

»por nuestros Abogados y por intercesores ante la Magestad de la  
»Santísima Trinidad tres personas y un solo Dios verdadero, y de  
»la virgen María nuestra Señora p.<sup>a</sup> qe. ella interceda a su hijo re-  
»dento<sup>r</sup> nuestro que represente nuestros preces y nos favorezca en  
»lo que le suplicamos siendo su santo servicio. Los capitanes y ofi-  
»ciales y artilleros, y gente de la Artillería ordinarios de Burgos.  
»Ordenamos y establecemos para siempre jamás una cofradía de la  
»Concepción de nuestra Señora y de la bienaventurada St.<sup>a</sup> Bárbara  
»y del glorioso Martir Sn. Estevan. Con licencia que para ello pedi-  
»mos al Ylustrísimo Señor Don Franco de Alava del consejo de la  
»guerra de Su Magestad y su capitán general de la Artillería y que  
»sea servido de nos la dar y ser su Señoría Patrón de esta cofradría  
»para que con la merced que le hiciere baya adelante esta buena obra  
»y ha de tener las condiciones siguientes:

### Capítulo 1.<sup>o</sup>

»Al dicho Señor Dn. Franco de Alava la dicha gente del Arti-  
»llería dice que suplican a su Señoría quiera hacer a Dios muy gran  
»servicio, y a todos tanta merced en mandar aplicar a esta cofradría  
»alguna buena cantidad de dinero del que está caído de los descuen-  
»tos de la Pólvora en poder del pagador de la Artillería y pues se le  
»han descontado de sus sueldos y no se ha gastado hasta ahora  
»para el efecto que se les quitó. Su Señoría sea servido en dar  
»para poner en orden una Capilla (y dotalla) de la advocación de  
»la dicha cofradría, y para cera y otros gastos que se han de hacer  
»para que esta buena obra tenga principio.

### Capítulo 2.<sup>o</sup>

»Ordenamos que en reconocimiento y memoria de tan grande y  
»buena obra como el dicho Señor nos hiciere en dar el dicho dinero  
»para esta Santa obra, que la dicha cofradría sea obligada párticu-  
»larmente una conmemoración en cada una misa que en ella se digiere  
»y que en el ínterin que se digieren las dichas misas todos los  
»confrades rueguen a Dios por su Señoría y el preste diga particular  
»oracion nombrandole por su propio nombre y hacer memoria de la  
»limosna y merced que a la confradría ha echo como Patrón de ella.

### Capítulo 3.<sup>o</sup>

»Que los Artilleros, y toda la gente que presentes se hallaren al  
»establecer la dicha confradría, den de entrada cada uno, un ducado, y  
»en dende en adelante los que nuebamente entraren dén dos ducados  
»de entrada, y siempre que algún Artillero muriere le diga una  
»misa la dicha confradría, y dé y pague otros dos ducados de salida,  
»y mas la que cada uno quisiere dar de su voluntad, o mandare a la  
»dicha confradría, lo qual será justo por ser cosa tan Santa y meritoria.

#### Capítulo 4.º

NOTA  
Ase de llamar a los artilleros de fuera p.<sup>a</sup> estas fiestas que arriba declaran dos días antes de cada fiesta y se ha de atoldar el día de S. Estevan con los demás.

»Ytem que se compren una docena de hachas de cera p.<sup>a</sup> celebrar  
»las fiestas de la Concepción de nuestra Señora y de Santa Bárbara,  
»y el día de S. Estevan, y los días de las solemnidades se junten  
»los dichos artilleros y hagan decir misa Solemne con diácono y  
»Subdiácono teniendo a la elevación del Santísimo Sacramento las ha-  
»chas en las manos encendidas, y los demás artilleros que hubiere  
»con sus mugeres velas de cera las cuales ansimismo se han de com-  
»prar, y otro día después de Santa Bárbara hacer decir una misa de  
»difuntos por las ánimas de los confrades, de la manera de las de  
»arriba.

#### Capítulo 5.º

»Que cada gl. muera en Burgos alguno de los dichos confrades,  
»que todos vayan a Sepultalle con las dichas doce hachas de cera.

#### Capítulo 6.º

»Ytem que cada un año se señalen Prior y dos Mayordomos de  
»la dicha confradía y que los que de nuebo entraren tomen cuenta  
»a los que acaben, y si alguno fuere tan suficiente que haga también  
»su oficio pueda ser reelegido una y muchas veces.

#### Capítulo 7.º

NOTA  
Estos Jueces no han de ser con Jurisdicción ordinaria sino como compondores.

»Ytem que los bienes que tubiere la dicha confradía no entren  
»en poder de ningún Capitán, ni Contador, ni pagador que ahora es  
»o adelante fuere ni tengan que vedar, ni mandar en la dicha confradía  
»sino fuere habiendo discordia entre los Piores y diputados, y con-  
»tadores biejos y nuevos sobre el dar las quantas que en tal caso sir-  
»van de Jueces para apremiarlos a qualquiera de ellos.

#### Capítulo 8.º

»Que si algún Artillero adoleciere, sean obligados los mayordomos de luego visitalle y hacerle confesar y comulgar, y que haga  
»testamento, y si estubiere muy doliente o necesitado ponerle una  
»guardia de día, y de noche dos, y si le faltare sustento le ayude  
»la confradía con que sea obligado a pagarlo de lo primero de su  
»suelo. An de persuadir al dicho confrade que mande alguna cosa  
»extraordinaria a la dicha confradía pues es tan obra pía como otras  
»mandas que se pueden hacer.

#### Capítulo 9.º

»Ytem en muriendo el tal confrade, a costa de la dicha confradía  
»se le diga una misa cantada con diácono y subdiácono, y lo mesmo  
»sea aunque muera fuera de la dicha Burgos, en saviéndose, y que  
»todos los dichos confrades se hallen presentes.

#### Capítulo 10.

»Ytem que si muriese qualquiera muger de Confrade, o hijo  
»siendo de edad le vayan acompañar al enterramiento, y vayan seis  
»hachas, y lo mismo quando se administre el Santísimo Sacramento  
»a qualquiera persona del Artillería y ellos vayan acompañándole  
»con las dichas hachas.

#### Capítulo 11.

»Ytem que si falleciese alguno de los dichos Artilleros y con-  
»frades sin hijos lexítimos, y sin dexar nombrados herederos, que la  
»dicha confradía el Prior de ella cobre sus pagas siendo de ello ser-  
»vido el dicho Señor nuestro General y de lo que se cobrare tenga  
»quenta el dicho capitán y contador, o dos Artilleros que para ello  
»se nombraren, y que pareciendo heredero forzoso, se le acuda con  
»lo que hubieren cobrado y paguen sus deudas al difunto, sino pa-  
»resciere heredero forzoso, o no le dexase este otro nombrado el di-  
»cho difunto, que la dicha confradía sea heredera.

#### Capítulo 12.

»Ytem que cada un confrade dé de limosna en cada un año tres  
»reales p.<sup>a</sup> substentar la dicha confradía, que es cada mes un quartillo.

#### Capítulo 13.

»Ytem que si alguno de los dichos confrades difunto fuere muy  
»pobre y dexare hijos que si la dicha confradía tuviese dineros so-  
»brados que a cuenta del sueldo que adelante se le librare de ca-  
»ridad sea obligado a visitarlas, y para su casamiento ayudar a bus-  
»carles maridos, y darles a la dicha cuenta una cama de Ropa.

#### Capítulo 14.

»Ytem que si algún Artillero se le ofreciere alguna desgracia y  
»no tubiere facultad p.<sup>a</sup> salir de ella le favorezcan los dichos con-  
»frades.

#### Capítulo 15.

»Item que cada un día se diga una misa por los vivos y difun-  
»tos en la dicha capilla de la confradía a ciertas horas señalada, y  
»si de presente no hubiere dineros p.<sup>a</sup> todos estos gastos, se mo-  
»deren hasta que la confradía pueda dar cumplimiento a todo lo dicho.

#### Capítulo 16.

»Ytem que el dicho Señor D. Franco de Alaba mande a todos  
»los oficiales y mayordomos, fundidores y los otros oficiales mecá-  
»nicos que entren en la dicha confradía y hermandad como dicho es

Capítulo 17.

»Ytem que por quanto el demonio tiene sus ministros p.<sup>a</sup> impedir  
»todas las cosas buenas que en servicio de Dios se hacen, si en esté  
»caso hubiere alguno que quiera hacer el dicho oficio de impedir  
»esta Santa obra que por ello sea excluido de la dicha confradía, y  
»aun de la dicha compañía, siendo dello servido el dicho Señor Ge-  
»neral y todo el Cavildo junto.

Capítulo 18.

»Ytem si por acaso lo que Dios no permita biniere algún año  
»torcido, que la confradía tenga alguna cantidad de trigo como bien  
»visto hes, fuere para socorrer en las tales necesidades a los di-  
»chos confrades que fueren necesitados.

Capítulo 19.

»Ytem que entre todos los confrades aya más amistad y comu-  
»nicación que solía, y si alguno jurare le reprehenda qualquiera que  
»le oyere y si fuere hombre que lo continare hacerle castigar, y si  
»dixere pese o reniego, pague quatro libras de cera, y que el que  
»lo oyere y no le acusare dos, demás de las penas establecidas con-  
»tra ellos

Capítulo 20.

»Ytem que sean obligados a confesión y ayuntarse todas las  
»fiestas principales que la dicha confradía celebrare en la capilla  
»que son: el día de la Concepción de nuestra Señora y de Santa Bár-  
»bara, y el día de S. Estevan sopena de una libra de cera por cada  
»vez que faltare a vísperas, y misa, si no hubiere justo impedimento.

Capítulo 21.

»Que todos sean obedientes al Prior, y si fuere revelde pague  
»una libra de cera p.<sup>a</sup> la primera vez y por la segunda quatro reales.

Capítulo 22.

»Si hubiere enemistad entre los hermanos la congregación conoz-  
»ca de ello y los hagan amigos, y en caso que no quieran ser ami-  
»gos sean castigados como paresciere al Prior.

»Fecha en Burgos a primero de Julio de mil y quinientos y  
»ochenta y dos años. — Antonio de Frias, Gregorio de Pena Rieta,  
»Juan Pérez, Vitores de Tamayo, Matías de Carranza, Martín de Ríos,  
»Juan de Brizuela, Juan Merino, Juan de Mata, Marcos de Pedrosa,  
»Andrés de Villate, Diego Cortes, Francisco Martínez, Thomas Yñiguez,  
»Santos Desoyta Oñate, Andrés García de Arce, Pero Alonso de Val-  
»divielso, Pedro Merino, Pero Ruiz, Juan de Quevedo, Pedro Me-  
»rino, Diego Martínez.

»D. Franco de Alava, del Consejo de S. Mag. y su Capitán Ge-  
»neral del Artillería.

Este castigo no  
ha de ascender  
de doscientos  
maravedises  
arriba.

22 Herm.ºs fun-  
dadores.

»Haviendo visto estos capítulos que por parte del Capitán, Oficiales y Artilleros de Su Magestad que de ordinario residen en Burgos y en otros lugares de su contorno, se me han presentado para fundar e instituir entre ellos la confradía que aquí se dice que están firmados de sus nombres, y que demás de proceder de su voluntad, son justos, y obra de que será nuestro Señor servido, y la dicha gente beneficiada espiritual y corporalmente, atendiendo a esto y a que otros presidios de Su Magestad está dado el mismo asiento instituída otra confradía semejante entre la gente del Artillería, me ha parecido darles licencia como por la presente doy p.<sup>a</sup> ello, ordenando como he ordenado por otra cédula firmada de mi mano fecha hoy día desta que de los maravedís de los descuentos de la pólvora que están en poder del Pagador del Artillería se gasten y distribuyan los que fueren necesarios para dotar una Capilla en la Iglesia de Nuestra Señora la Blanca de la dicha Burgos y comprar la Renta p.<sup>a</sup> ello, y que asimismo se compren las figuras de Imágenes y Ornamentos y adrezos, y cera contenidas en estos capítulos, y mando a todos los oficiales y artilleros que son y fueren del artillería entren en esta confradía como forma el décimo Sexto Capítulo aquí contenido, y que este y los demás lo cumplan como en cada uno de ellos se refiere, y suplico al Ilustrísimo Señor Arzobispo de Burgos en nombre de toda la dicha gente y mió quiera y tenga por bien de mandar dar licencia y aprovar esta dicha confradía y favorecerla para que tenga el asiento y firmeza que conviene, y con esto sea Nuestro Señor servido. fecha en Lisboa catorce de julio de mil y quinientos y ochenta y dos años.—*D. Francés de Alava.*

#### CONFIRMACION

»Vista esta Regla y capítulos sobre la hermandad que el Señor Capitán y Artilleros quieren fundar, digo que son Santa y buenos y que se pueden confirmar porque son en servicio de nuestro Señor y por verdad lo firmo en Burgos a veinte y ocho días del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta y dos años.—*Hierónimo Prieta.*

»Nos los Provisores en todo el Arzobispado de Burgos por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Cristóval Vela Arzobispo de Burgos, vista la Regla escrita en estas fojas de atrás y la declaración al pie de ella del teniente de fiscal deste Arzobispado por la presente confirmamos y aprovamos la dicha Regla y capítulos della, y mandamos que se pueda usar y use della en cuanto ha lugar, y sin perjuicio de la Jurisdicción Arzobispal, de lo qual dimos las presentes en Burgos a veinte y ocho de Agosto mil y quinientos y ochenta y dos años.—*El Liz.<sup>o</sup> Vadillo.*—Por mandato de los ilustres Señores Provisores.—*Gregorio de Puente, Notario.*

MIGUEL RIBAS DE PINA.

(Continuará).